



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el informe de solicitud de retiro de demanda. Santa Rosa de Cabal, Diecisiete (17) de Abril **del dos mil veintitres (2023)**

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, Diecisiete (17) de Abril **del dos mil veintitres (2023).**

Auto Interlocutorio Civil No.917

Radicado N°666824003002-2023-00159-00 EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL PORTAL P.H. Vs CLARA ELISA CASTILLO

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el demandante y su mandatario judicial, solicitan el retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso: "Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...".

De acuerdo a la norma enunciada, este despacho no encontrándose óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.**
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA

, RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora y su mandatario judicial.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA